



X

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2024

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

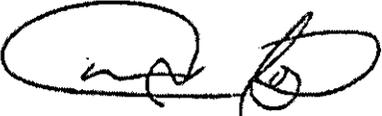
Respetado Secretario,

En nuestra calidad de congresistas y en ejercicio del derecho que establecen los artículos 154 de la Constitución Política de Colombia, 140 y 239 de la Ley 5ª de 1992, y 13 de la Ley 974 de 2005, presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República el presente Proyecto de Ley "**Por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización**"

Cordialmente,


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



WADITH MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Proyecto de ley 175

"Por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización"

El Congreso de la República de Colombia

Decreta:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca incentivar en los ciudadanos la reutilización de las bolsas plásticas en el uso cotidiano, para lo cual establece la marcación de leyenda en este tipo de bolsas.

Artículo 2º. Marcado de bolsas plásticas. Todas las bolsas plásticas, fabricadas o comercializadas en territorio nacional, cuyas características técnicas permitan su reutilización, serán marcadas con una leyenda que no podrá ocupar menos del 30% del área de la misma, la leyenda tendrá un mensaje elegible por el fabricante, que mínimo deberá contener la información del peso que soporta la bolsa y una invitación al consumidor de la misma a reutilizar la bolsa.

Artículo 3º. Promoción de reutilización de bolsas plásticas. El Gobierno Nacional utilizará todos los medios tecnológicos, incluido radio y televisión abierta para



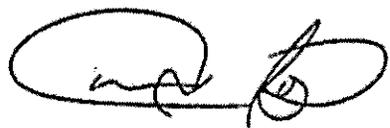
promocionar el mercado de bolsas plásticas, con el fin de que la ciudadanía pueda conocer la presente ley.

Artículo 4°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá


WADITH MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba


JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 22 del mes Agosto del año 2024.

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 175 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.D. Efraim Cepeda, Germain Blanco; H.R. Antonio

Zabaraín, Ingrid Sasamozo, Juliana Aray, Wladimir Panzer.

SECRETARIO GENERAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley tiene por objeto promover de manera directa la reutilización de las bolsas plásticas, los fabricantes tendrán mensajes que inviten a esta actividad, por lo tanto los consumidores finales tendrán la información fundamental que les permite la reutilización, como lo es el peso que soporta o cuantas veces puede ser utilizada antes de tener que ser reciclada.

CONTEXTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo incentivar a que los ciudadanos, conscientes del efecto nocivo para el medioambiente que las bolsas plásticas generan, se reutilicen las mismas con el fin de reducir la contaminación, conservar recursos y reducir los residuos.

Las bolsas plásticas, al igual que otros productos de plástico, se fabrican principalmente a partir de petróleo, lo que presenta dos importantes desventajas: durante su producción se generan cantidades significativas de contaminantes y, una vez fabricadas, el producto resultante no es biodegradable, entonces la fabricación de bolsas plásticas implica un proceso que genera una considerable contaminación ambiental, y debido a su composición, dichas bolsas difícilmente se descomponen naturalmente una vez utilizadas.

Según investigaciones del "Natural Environment" la producción mundial de bolsas plásticas requiere entre 60 y 100 millones de barriles de petróleo al año, y se estima que tardarían aproximadamente 400 años en descomponerse por completo.



La producción y el uso de bolsas de plástico han aumentado en los últimos 10 años. Por lo tanto, su reutilización, recuperación y reciclaje son extremadamente importantes. Los tipos de bolsas de plástico que se pueden reciclar son los paquetes hechos de:

Polietileno, este en la mayoría de los casos no es biodegradable y puede acumularse en los vertederos durante décadas. Al mismo tiempo, el procesamiento de polietileno es bastante fácil de implementar debido a la composición de los desechos, el plástico se puede derretir a un estado líquido dando lugar a productos nuevos y duraderos.

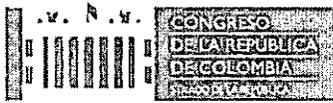
El polietileno reciclable incluye bolsas: de compras comunes, de debajo de la leche, kéfir, para basura o todo tipo de bolsas finas y muy blandas están fabricadas en polietileno de baja densidad.

Celofán, Generalmente, este no es reciclable, aunque puede considerarse científicamente reciclable porque la bolsa de plástico se descompone naturalmente (al no ser de plástico). Por lo tanto, para su eliminación, es mejor ponerlo en composta.

La producción de celofán utiliza desulfuro de carbono y ácido sulfúrico, que pueden causar contaminación. Siendo necesario limitar los paquetes en ráfaga y aprovechar al máximo la unidad.

Productos de otros polímeros

Los cuatro polímeros más comunes para la fabricación de bolsas de plástico son:



- Polietileno de alta densidad (HDPE).
- Polietileno de media densidad (MDPE).
- Polietileno de baja densidad (LDPE).
- Polietileno lineal de baja densidad (LLDPE).

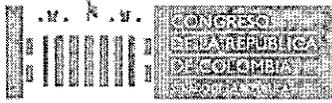
La gran mayoría de las bolsas de supermercado están hechas de Polietileno de alta densidad HDPE.

Características del HDPE:

- Opacidad moderada
- Alta resistencia
- Falta de capacidad para estirarse

Las bolsas de polietileno de alta densidad se rompen con facilidad, pero debido a su resistencia, son muy adecuadas para su uso como bolsas de comestibles, ropa y embalaje. Las resinas PESP son menos opacas que el HDPE, pero no tan transparentes como el LDPE. Las bolsas hechas de PESP no se estiran y no tienen mucha resistencia. PESP se utiliza en envases de consumo para productos de papel como toallas de papel y papel higiénico, etc. El LDPE se utiliza para fabricar bolsas con propiedades de resistencia y tracción moderadas y un alto grado de transparencia. LLDPE es ligeramente más delgado que LDPE y tiene una consistencia elástica.

Todas estas materias primas se reciclan en fábricas de eliminación de residuos. El plástico más duradero no es reciclable porque el material obstruye el equipo de clasificación en las instalaciones de reciclaje, lo que hace que se rompa o se detenga. Por eso las bolsas de plástico se pueden reutilizar y utilizar en la cocina, y en el jardín luego de que estas sean pre lavadas y secadas.



El objetivo del reciclaje de bolsas de plástico es reducir la tasa de contaminación por plástico y, al mismo tiempo, reducir el costo de comprar materias primas para la fabricación de nuevos productos de plástico. Así se ahorra energía y libera al medio ambiente de la contaminación de las bolsas de plástico, mientras que reutilizar el polietileno en el hogar ahorrará el costo de comprar sustitutos.

Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) informan que solo el 9% de residuos plásticos son reutilizados en el planeta, por lo que vasos, botellas y, sobre todo, bolsas terminan en mares, ríos y lagos. La acumulación de las bolsas de plásticos en ecosistemas acuáticos provoca que cientos de especies corran el peligro de ingerirlas o de quedarse atrapadas en ellas hasta causarles la muerte siendo las especies más amenazadas las tortugas marías, las aves, ballenas, delfines y lobos marinos.

Las tortugas marinas son las principales afectadas al confundir las bolsas plásticas con medusas, el consumo de estos polietilenos puede generar un bloqueo en su intestino resultando en desnutrición, reducción de tasas de crecimiento o hasta la muerte del animal, según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se estima que el 52% de las tortugas marinas de todo el mundo han ingerido desechos plásticos.

La contaminación plástica para las aves representa una triple amenaza mortal, ya que: se quedan enredadas en las artes de pesca y otros desechos plásticos; lo ingieren al confundirlo con alimento; o lo utilizan como material para hacer sus nidos al confundirlo con hojas, ramas y otros artículos naturales, lo que hiere y atrapa a los polluelos. El 40% de las aves marinas contienen plástico en sus estómagos. Los patos marinos, buzos, pingüinos, albatros, petreles, pelícanos, gaviotas, golondrinas de mar están entre las especies con más riesgo. De las 265 especies de aves de las que se tiene constancia han sufrido los efectos del



plástico según datos de la ONU Medio Ambiente, al menos 147 fueron aves marinas, 69 especies de agua dulce, y 49 terrestres, desde águilas hasta pequeños pinzones.

Las Ballenas y delfines también se ven afligidos por el mal manejo de las bolas plásticas, según un informe de Greenpeace Colombia, una de las principales causas de muerte de la ballena del ártico está relacionada con el consumo de plásticos, mientras que estudios realizados han encontrado que el 83% de las ballenas muestreadas se habrían enredado con plásticos desechados durante sus apareamientos al menos una vez, y en un 60% al menos una segunda vez.

El informe titulado "Basuras marinas, plásticos y micro plásticos orígenes, impactos y consecuencias de una amenaza global" advierte que aunque aún son escasos los estudios, algunas investigaciones hallaron micro plásticos en lobos marinos. Se determinó que la presencia se debía a la ingesta de una especie de pez linterna que a su vez había obtenido los micro plásticos ingiriendo copépodos.

La ingesta de plásticos por animales marinos ha dado como resultado que las bolsas se descompongan en nano partículas, llegándose a infiltrar en la alimentación de otros animales o personas. La disyuntiva de las bolsas de plástico también afecta los suelos ya que su lento proceso de degradación favorece el efecto invernadero.

La descomposición de las bolsas de plástico libera materiales tóxicos que tiempo después se hallan en animales terrestres, como resultado de los puntos anteriores, varios estudios han confirmado encontrar partículas de plástico en la sangre humana a consecuencia del consumo de animales contaminados con micro partículas de plástico.



Ante este panorama muchos países han implementado políticas de reciclaje y sustitución de bolsas plásticas con el objetivo de reducir el impacto ambiental que estas generan. Más de 100 países prohíben total o parcialmente las bolsas de plástico de un solo uso. Entre 2010 y 2019, el número de políticas públicas destinadas a eliminarlas gradualmente se triplicó

MARCO JURÍDICO

La regulación más importante con respecto a los plásticos se da con la ley 2232 de 2022: "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.", esta ley tiene como fin resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano, se establecen medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas complementaria.

Así mismo dicha ley logró concretar la prohibición de los plásticos de un solo uso de manera total en el territorio nacional, sin embargo, entendiendo que la reutilización es un compromiso también por parte de los ciudadanos

Así mismo en los últimos años, hubo un gran número de iniciativas sobre el tema, a saber:

Proyecto de Ley No. 035 de 2019 "Por medio del cual se prohíbe el uso, fabricación y distribución de elementos plásticos de un solo uso". Autores: H.S. Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Gustavo Francisco Petro Urrego, Alexander López Maya, Alberto Jesús Castilla



Salazar, Julián Gallo Cubillos, Antonio Eresmid Sanguino Páez, H.R. David Ricardo Racero Mayorca, Abel David Jaramillo Largo, María José Pizarro Rodríguez.

Proyecto de Ley No. 060 de 2019 "Por medio del cual se prohíbe el uso, fabricación y distribución de elementos plásticos de un solo uso". Autores: H.S. Antonio Eresmid Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Sandra Liliana Ortiz Nova, Iván Leónidas Name Vásquez.

Proyecto de Ley No. 066 de 2019 "Por medio de la cual se prohíbe el uso y la comercialización en el territorio nacional de productos fabricados total o parcialmente con plástico y poliestireno expandido de uso único para el consumo de alimentos o bebidas y se dictan otras disposiciones". Autores: H.S. Maritza Martínez Aristizábal.

Proyecto de Ley No. 071 de 2019 "Por medio del cual se prohíbe plásticos de un solo uso en áreas protegidas y otras zonas naturales". Autores: H.S. John Milton Rodríguez González, Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Proyecto de Ley No. 080 de 2019 "Por medio de la cual se establecen medidas tendientes a la reducción de la producción y el consumo, de los plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se regula un régimen de transición para reemplazar progresivamente por alternativas reutilizables, biodegradables u otras cuya degradación no genere contaminación, y se dictan otras disposiciones". Autores: H.S. Angelica Lisbeth Lozano Correa, H.R. Cesar Augusto Ortiz Zorro.



Conflicto de interés

Según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica el Art. 291 de la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones: De manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congressistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congressista evaluarlos e interponer sus impedimentos

Articulado Propuesto

Proyecto de ley _____

“Por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización”

El Congreso de la República de Colombia

Decreta:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca incentivar en los ciudadanos la reutilización de las bolsas plásticas en el uso cotidiano, para lo cual establece la marcación de leyenda en este tipo de bolsas.



Artículo 2º. Mercado de bolsas plásticas. Todas las bolsas plásticas, fabricadas o comercializadas en territorio nacional, cuyas características técnicas permitan su reutilización, serán marcadas con una leyenda que no podrá ocupar menos del 30% del área de la misma, la leyenda tendrá un mensaje elegible por el fabricante, que mínimo deberá contener la información del peso que soporta la bolsa y una invitación al consumidor de la misma a reutilizar la bolsa.

Artículo 3º. Promoción de reutilización de bolsas plásticas. El Gobierno Nacional utilizará todos los medios tecnológicos, incluido radio y televisión abierta para promocionar el mercado de bolsas plásticas, con el fin de que la ciudadanía pueda conocer la presente ley.

Artículo 4º. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


EFRAÍN JOSÉ CÉPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



Wadith Manzur

WADITH MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Juliana Aray Franco

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 22 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 175 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. Ebraín Cepeda, German Blanco, H.R. Antonio

Zabaraín, Ingrid Bogamoso, Juliana Aray, Wadith Manzur.

SECRETARÍA GENERAL